



Trujillo, 05 de Agosto de 2024

**RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2024-GRLL-GGR-GRI**

**VISTO:**

El Expediente de Liquidación Final del Contrato de Ejecución de Saldo de Obra denominada: **“Rehabilitación de la Infraestructura de la I.E. María Negrón Ugarte del nivel secundaria, Distrito de Trujillo, Provincia de Trujillo, La Libertad”** con **Código Único de Inversión N° 2476481**; Contrato N° 079-2021-GRLL-GRCO, Carta S/N, Laudo Arbitral - Resolución N° 12, Carta N° 015-2024-LFAC/RC, Memorando N° 000041-2024-GRLL-GGR-GRI-SGL, Memorando N° 000042-2024-GRLL-GGR-GRI-SGL, INFORME N° 047-2024-GRLL-GGR-GRI-SGL-AMC, Oficio N° 000227-2024-GRLL-GGR-GRI-SGL, INFORME N° 000012-2024-GRLL-GRA-SGTES, INFORME N° 000030-2024-GRLL-GGR-GRI-SGL-ZVV, Proveído N° 000660-2024-GRLL-GGR-GRI-SGL, INFORME N° 000051--GRLL-GGR-GRI-SGL-AMC, INFORME N° 000054-GRLL-GGR-GRI-SGL-AMC, INFORME N° 000056-GRLL-GGR-GRI-SGL-AMC, Informe N° 000057-GRLL-GGR-GRI-SGL-AMC, Proveído N° 000768-GRLL-GGR-GRI-SGL, Informe Legal de Consultas, Informe N° 000058--GRLL-GGR-GRI-SGL-AMC, Oficio N° 002862-GRLL-GGR-GRI, Proveído N° 007847-GRLL-GGR-GRI, Proveído N° 000857-GRLL-GGR-GRI-SGL, Carta N° 025-2022-LFAC/RC, Proveído N°008421-2024-GRLL-GGR-GRI, Proveído N°000920-2024-GRLL-GGR-GRI-SGL, INFORME N° 000096-GRLL-GGR-GRI-SGL-ALMC, Oficio N° 000362-2024-GRLL-GGR-GRI-SGL,y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política vigente, modificada mediante Ley N° 30305, prescribe que *“Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones...”*;

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 12° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización los *“Los procedimientos y trámites administrativos en asuntos de competencia de los gobiernos regionales y locales son sustanciados conforme a la ley de la materia, y se agotan en la respectiva jurisdicción regional o municipal”*;

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 2° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobierno Regionales, *“Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal”*;

Que, en cuanto a las competencias específicas contenidas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) debidamente aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 649- 2015-GRLL/PRE de fecha 23 de marzo del 2015, en su numeral 8.3.7.5 Descripción de los Cargos, Código 001-80-13-3-667, parágrafo 1 inc. a) prescribe que el Sub Gerente de Liquidaciones *“Supervisa, evalúa el proceso de liquidaciones de obra y Supervisa y Coordina Transferencias de obras”*;





Que, con fecha 26 de agosto de 2021 el Gobierno Regional La Libertad, , suscribe el Contrato N° 079-2021-GRLL-GRCO con el CONSORCIO NEGRON, para Ejecución de Saldo de Obra denominada: **“Rehabilitación de la Infraestructura de la I.E. María Negrón Ugarte del nivel secundaria, Distrito de Trujillo, Provincia de Trujillo, La Libertad”** con **Código Único de Inversión N° 2476481**, por un monto de S/ 8´962,089.94 (Ocho millones novecientos sesenta y dos mil ochenta y nueve con 94/100 soles), con un plazo de ejecución de 210 (doscientos diez) días calendarios, modalidad por contrata y sistema de ejecución a suma alzada.

Que, con fecha 19 de abril de 2022 mediante Carta S/N el Contratista presenta a la Entidad la resolución de Contrato N°079-2021-GRLL-GRCO.

Que, con fecha 20 de abril de 2022 mediante Asiento N° 737 del Cuaderno de obra, la Coordinadora de obra Ing. Danny del Pilar Alvarado Ayllón, anota el abandono total de la obra por parte del contratista.

Que, con fecha 08 de abril de 2024 se emite el Laudo Arbitral - Resolución N° 12, donde se resuelve el Contrato N° 079-2021-GRLL-GRCO a favor del Contratista.

Que, con fecha 07 de mayo de 2024 mediante Carta N° 015-2024-LFAC/RC el Contratista presenta a la entidad el expediente de Liquidación del contrato de obra.

Que, con fecha 17 de mayo de 2024 mediante Memorando N° 000041-2024-GRLL-GGR-GRI-SGL se dispone a la C.P.C. Zully Alcira Vásquez Velasco que elabore la Liquidación Financiera del Contrato N°0079-2021-GRLL-GRCO referente al Saldo De Obra.

Que, con fecha 23 de mayo de 2024 mediante Memorando N° 000042-2024-GRLL-GGR-GRI-SGL se dispone al Ing. Arnaldo Lutgardo Morales Castillo, evaluador de liquidaciones de la Sub Gerencia de Liquidaciones, Revisar y/o elaborar la liquidación Técnica Financiera del Contrato N°079-2021-GRLL-GRCO referente al Saldo De Obra.

Que, con fecha 27 de mayo de 2024 mediante el Informe N° 047-2024-GRLL-GGR-GRI-SGL-AMC se solicitó requerir a la Sub Gerencia de Obras y Supervisión información referente al Contratista para ser evaluada en el proceso de liquidación.

Que, con fecha 28 de mayo de 2024 mediante Oficio N° 000227-2024-GRLL-GGR-GRI-SGL se requiere a la Sub Gerencia de Tesorería un informe detallado de retención de Fondo de Garantía de fiel cumplimiento, Adelanto Directo, Adelanto de materiales de la OBRA, refrendado en el INFORME N° 000046-2024-GRLL-GGR-GRI-SGL-AMC.

Que, con fecha 29 de mayo de 2024 mediante Informe N° 000012-2024-GRLL-GRA-SGTES se remite a la Sub Gerencia de Liquidaciones la información solicitada a la Sub Gerencia de Tesorería.





-Con fecha 29 de mayo de 2024 mediante Informe N° 000030-2024-GRLL-GGR-GRI-SGL-ZVV la C.P.C. Zully Alcira Vásquez Velasco alcanza a la Sub Gerencia de Liquidaciones el informe de Liquidación de Financiera del Contrato N° 079-2021-GRL-GRCO -EJECUCION DEL SALDO DE OBRA.

Que, con fecha 30 de mayo de 2024 mediante Proveído N° 000660-2024-GRLL-GGR-GRI-SGL se comunica al Ing. Evaluador de Liquidaciones la liquidación financiera para tener en cuenta en el proceso de liquidación técnica financiera de ejecución del saldo de obra.

Que, con fecha 04 de junio de 2024 mediante Informe N° 000051--GRLL-GGR-GRI-SGL-AMC se reitera requerir a la Sub Gerencia de Obras y Supervisión que alcance la información solicitada por ser muy urgente.

Que, con fecha 08 de junio de 2024 mediante Informe N° 000054-GRLL-GGR-GRI-SGL-AMC, segundo reiterativo, se solicita requerir a la Sub Gerencia de Obras y Supervisión que alcance la información solicitada por ser muy urgente.

Que, con fecha 11 de junio de 2024 mediante INFORME N° 000056-GRLL-GGR-GRI-SGL-AMC, se solicita requerir a la Gerencia Regional de Contrataciones, informe respecto a la ejecución de la Carta Fianza N° 221301537-R4, de Adelanto de Materiales, por ser muy urgente.

Que, con fecha 20 de junio de 2024 mediante Informe N° 000057-GRLL-GGR-GRI-SGL-AMC, se solicita muy urgente requerir el informe de la supervisión de obra, referente a la revisión de liquidación de obra presentada por el Contratista.

Que, con fecha 21 de junio de 2024 mediante Proveído N° 000768-GRLL-GGR-GRI-SGL se comunica al Ing. evaluador de liquidaciones que el Supervisor de obra ya ha sido liquidado mediante Resolución Gerencial Regional N° 000071-2022-GRLL-GGR-GRI de fecha 16 de agosto de 2022.

Que, con fecha 21 de junio de 2024 mediante Informe Legal de Consultas alcanza opinión legal respecto a consultas solicitadas en el Informe N° 000053-GRLL-GGR-GRI-SGL-AMC referente a la liquidación técnica financiera del Contrato N° 079-2021-GRL-GRCO -EJECUCION DEL SALDO DE OBRA, considerando el Laudo.

Que, con fecha 21 de junio de 2024 mediante Informe N° 000058--GRLL-GGR-GRI-SGL-AMC se presenta a la Sub Gerencia de Liquidaciones la revisión de la liquidación de obra presentada por el Contratista.

Que, con fecha 28 de junio de 2024 mediante Oficio N° 002862-GRLL-GGR-GRI se notifica notarialmente al Consorcio Negrón, la revisión de la liquidación de obra presentada por el Contratista.

Que, con fecha 01 de julio de 2024 mediante Proveído N° 007847-GRLL-GGR-GRI se remite a la sub Gerencia de Liquidaciones el cargo de notificación al Contratista.





Que, con fecha 02 de julio de 2024 mediante Proveído N° 000857-GRLL-GGR-GRI-SGL se hace de conocimiento del Ing. Evaluador de Liquidaciones el cargo de notificación al Contratista.

Que, con fecha 08 de julio de 2024 mediante Carta N° 025-2022-LFAC/RC el Contratista presenta a la Entidad el pronunciamiento referente a la revisión de la liquidación de obra elaborada por la Entidad.

Que, con fecha 11 de julio de 2024 mediante Proveído N°008421-2024-GRLL-GGR-GRI la Gerencia Regional de Infraestructura comunica a la Sub Gerencia de Liquidación el pronunciamiento del Contratista.

Que, con fecha 12 de julio de 2024 mediante Proveído N°000920-2024-GRLL-GGR-GRI-SGL se hace de conocimiento del Ing. Evaluador de Liquidaciones el pronunciamiento del Contratista respecto a la revisión de liquidación de ejecución del saldo de obra elaborada por la Entidad.

Que, mediante Informe N° 000095-GRLL-GGR-GRI-SGL-ALMC de fecha 18 de julio del 2024, el Ing. Arnaldo Lutgado Morales Castillo recomienda aprobar la Liquidación Técnica Financiera del Contrato de Ejecución de Saldo de Obra denominada: **“Rehabilitación de la Infraestructura de la I.E. María Negrón Ugarte del nivel secundaria, Distrito de Trujillo, Provincia de Trujillo, La Libertad”** con **Código Único de Inversión N° 2476481**, por un monto de **S/ 3'038,287.89 (Tres millones treinta y ocho mil doscientos ochenta y siete con 89/100 soles)**, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>ANEXO 01</b>				
ITEM	CONCEPTO	MONTOS AUTORIZADOS S/.	MONTOS PAGADOS S/.	SALDOS POR PAGAR S/.
A	<b>MONTO DE VALORIZACIÓN</b>	<u>2,574,820.24</u>	<u>2,578,061.13</u>	<u>30.36</u>
	EJECUCION DE CONTRATO PRINCIPAL A SUMA ALZADA HASTALA VALORIZACION N° 07	2,578,061.13	2,578,061.13	0.00
	INTERESES LEGALES	30.36	0.00	30.36
	DEDUCCION DEL REAJUSTE POR ADELANTO DIRECTO QUE NO CORRESPONDE	-3,271.25		
B	<b>REAJUSTE DE PRECIOS</b>	<u>0.00</u>	<u>20,339.37</u>	<u>-20,339.37</u>
	CONTRATO PRINCIPAL	0.00	20,339.37	-20,339.37
C	<b>ADELANTOS OTORGADOS</b>	<u>0.00</u>	<u>970,186.12</u>	<u>-970,186.12</u>
	POR ADELANTO DIRECTO	0.00	759,499.15	-759,499.15
	AMORTIZADO POR EL CONTRATISTA	0.00	-389,553.41	389,553.41
	POR ADELANTO PARA MATERIALES	0.00	1,518,998.30	-1,518,998.30
	AMORTIZADO POR EL CONTRATISTA	0.00	-918,757.92	918,757.92
D	<b>TOTAL GENERAL (A+B+C)</b>	<u>2,574,820.24</u>	<u>4,876,897.95</u>	<u>-2,302,077.71</u>
	<b>IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS</b>	<u>463,467.64</u>	<u>877,841.62</u>	<u>-414,373.97</u>
E	<b>COSTO DE EJECUCION DE LA OBRA (F+G)</b>	<u>3,038,287.89</u>	<u>5,754,739.57</u>	<u>-2,716,451.68</u>
F	FONDO DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO CARTA FIANZA N° 221301348-R4 DE FECHA 18 DE ENERO DE 2024 Y FECHA DE VENCIMIENTO EL 26 DE JULIO DE 2024 (EN CUSTODIA DE LA ENTIDAD GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD)	S/		896,208.99
	PENALIDADES			
G	PAGADO EN LA VALORIZACION N° 03 NOV 2021 POR S/ 10,810.75 Y PENALIDAD PAGADA EN LA VALORIZACION N° 07 POR S/ 9,200.00, TOTAL S/ 20,010.75	S/		20,010.75
H	SALDO A CARGO DEL CONSORCIO NEGRON, inc. I.G.V. (E)	S/		2,716,451.68
I	<b>COSTO DE EJECUCION DE OBRA - CONTRATO N° 079-2021-GRLL-GRCO DEL 26/08/2021</b>	<b>S/</b>		<b>3,038,287.89</b>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.regionallibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **DSQCHOD**





Que, el saldo a cargo del CONTRATISTA asciende a la cantidad de **S/. 2'716,451.68 (Dos millones setecientos dieciséis mil cuatrocientos cincuenta y uno con 68/100 soles)**.

Que, con Oficio N° 000362-2024-GRLL-GGR-GRI-SGL, recepcionado de fecha 05 de agosto de 2024, Sub Gerencia de Liquidaciones alcanza a la Gerencia Regional de Infraestructura, Liquidación Técnica Financiera del Contrato de Ejecución de Saldo de Obra denominada: **“Rehabilitación de la Infraestructura de la I.E. María Negrón Ugarte del nivel secundaria, Distrito de Trujillo, Provincia de Trujillo, La Libertad”** con Código Único de Inversión N° **2476481**, con el proyecto de resolución.

Que, el artículo 209° “Liquidación del contrato de obra” del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que:

*“Artículo 209. Liquidación del Contrato de Obra*

*209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias. 209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.”*

La liquidación final del contrato consiste en un procedimiento de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables, que tienen por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la consultoría y el saldo económico, que puede ser a favor o en contrato del contratista o de la entidad. En ese sentido, el acto de liquidación tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de las cuentas, que establecerá teniendo en consideración todas las valorizaciones, los reajustes los mayores gastos generales, la utilidad y los impuestos que afectan la prestación, conceptos que siempre forman parte del costo total de una obra, el quantum final de las prestaciones dinerarias a que haya lugar a cargo de las partes del contrato.

Que, transcurrida la etapa de liquidación, las relaciones jurídicas creadas por el contrato se extinguen. Esto sucede porque el contrato ha alcanzado su finalidad, cual es satisfacer los intereses de cada una de las partes. Es por ello, que el procedimiento de liquidación de obra presupone que cada una de las prestaciones haya sido debidamente verificada por cada una de las partes, de manera que los sujetos contractuales hayan expresado de forma inequívoca su satisfacción o insatisfacción con la ejecución del contrato.





Que, por tales consideraciones y estando a lo informado técnicamente por la Sub Gerencia de Liquidaciones, se hace necesario emitir el acto resolutivo correspondiente aprobando la Liquidación elaborada por el Contratista.

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 12° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización los *"Los procedimientos y trámites administrativos en asuntos de competencia de los gobiernos regionales y locales son sustanciados conforme a la ley de la materia, y se agotan en la respectiva jurisdicción regional o municipal"*;

Que, el numeral 1.1 del Artículo 1° del TUO de la Ley 27444° Aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS prescribe: *"...Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta..."*;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, concordante con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ordenanza Regional N° 008-2011, que aprueba la modificación del Organigrama Estructural y Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional La Libertad, la Resolución Ejecutiva Regional N° 1104-2012-GRLL/PRE, que designa a los responsables de los documentos que se generan en las Fases de Pre Inversión e Inversión del ciclo de proyectos de Inversión Pública; Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL/CR, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización Funciones ROF – Institucional; y, con las visaciones administrativas respectivas;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR**, la Liquidación Técnica Financiera del Contrato de Obra N° 079-2021-GRLL-GRCO para Ejecución de Saldo de Obra **"Rehabilitación de la Infraestructura de la I.E. María Negrón Ugarte del nivel secundaria, Distrito de Trujillo, Provincia de Trujillo, La Libertad"** con **Código Único de Inversión N° 2476481**, por el monto de **S/ 3'038,287.89 (Tres millones treinta y ocho mil doscientos ochenta y siete con 89/100 soles)** incluido IGV, en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.** - **APROBAR**, el saldo a cargo del Contratista **CONSORCIO NEGRON** por la suma de **S/ 2'716,451.68 (Dos millones setecientos dieciséis mil cuatrocientos cincuenta y uno con 68/100 soles)** incl. IGV.

**ARTICULO TERCERO.** - **APROBAR**, la devolución al Contratista **CONSORCIO NEGRON** por la suma de **S/ 24,642.41 (veinticuatro mil seiscientos cuarenta y dos con 41/100 soles)**, inc. IGV. por concepto de gastos arbitrales pagados por subrogación.

**ARTICULO CUARTO.** - **APROBAR**, la devolución de la garantía de fiel cumplimiento a favor del Contratista **CONSORCIO NEGRON**, al consentimiento de la presente resolución y de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa.





**ARTICULO QUINTO. - DISPONER**, que la Gerencia Regional de Administración, a través de la Sub Gerencia de Tesorería, recupere del Contratista **CONSORCIO NEGRON**, el monto de **S/ 2'716,451.68 (Dos millones setecientos dieciséis mil cuatrocientos cincuenta y uno con 68/100 soles)** incl. IGV.

**ARTICULO SEXTO. - PRECISAR**, que, en caso se determine la falta de identificación y/o modificación en el cálculo de la penalidad correspondiente a aplicar a la empresa Contratista, que sean derivadas de la omisión realizada por la Sub Gerencia de Obras y Supervisión; así como, en caso de considerarse, o no, penalidades correspondientes al Consultor, que sean derivadas de la omisión de pronunciamiento por la Gerencia Regional de Contrataciones; la responsabilidad recae directamente en el despacho mencionado correspondiente, según los procedimientos establecidos para el presente contrato de ejecución de obra, en concordancia con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**ARTICULO SEPTIMO. - NOTIFICAR**, a la Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Contrataciones, Gerencia Regional de Administración, Órgano de Control Institucional, Subgerencia de Liquidaciones, Subgerencia de Obras y Supervisión, Procuraduría Pública Regional, y al Contratista **CONSORCIO NEGRÓN**.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por  
JORGE LUIS BRINGAS MALDONADO  
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

